

DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA GARCÍA, ZAC.

DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL.

CTO NO. 20 MVG - 30 - 11 - 20

CONTRATO DE OBRA PUBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA GARCÍA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PROFR. BARBARO FLORES LOZANO, MTRO. REYNALDO RINCON GOMEZ, PROFR. LEOBARDO CASTILLO FLORES Y LIC. GEORGINA DIAZ DE LEON DELGADILLO, PRESIDENTE MUNICIPAL, DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y SINDICA MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LOS SUCESIVO SE LES DENOMINARA EL H. AYUNTAMIENTO, Y POR LA OTRA:

CONSTRUCTORA FUERTE

A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA CONSTRUCTORA SOMETIÉNDOSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

PRIMERA.- LOS REPRESENTANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DECLARAN:

A).- QUE PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO ESTARÁ REPRESENTADO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL.

B).- QUE TIENEN ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE LÓPEZ MATEOS No. 102 DE LA CIUDAD DE VILLA GARCÍA, ZACATECAS, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA.- LA CONSTRUCTORA DECLARA:

A).- QUE PARA LA REPRESENTACIÓN DE ESTE ACTO ESTARÁ REPRESENTADA POR EL C. JORGE ALBERTO OROZCO RODRIGUEZ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL.

B).- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO.

C).- QUE SEÑALA PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO COMO DOMICILIO UBICADO EN CALLE CONSTITUCION No. 1701 COLONIA SAN JOSE DE POZO BRAVO, AGUASCALIENTES. MISMO QUE SE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

D).- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO VIGENTE, EL CONTENIDO DE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO, PLANOS Y PROYECTOS,

D).- QUE CUENTA CON LOS SIGUIENTES REGISTROS Y COMPRUEBA ENTREGANDO FOTOCOPIAS DE:

CEDULA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **CFU0909121D8**

REGISTRO PATRONAL ANTE EL I.M.S.S. E INFONAVIT: **A016962010**

REGISTRO EN EL PADRÓN CONTRATISTAS DEL ESTADO: **TRAMITE**

ANEXOS QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REQUIERAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DE CONTRATO

LOS REPRESENTANTES DEL H. AYUNTAMIENTO ENCOMIENDAN A LA CONSTRUCTORA LA MANO DE OBRA DE LA **"CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO EN CALLE MIGUEL HIDALGO DE LA COMUNIDAD DE GRANADAS, VILLA GARCIA"**, CONSISTIENDO EN EL PAGO DE LISTA DE RAYA, ESTIMACIONES Y BITACORA POR LOS TRABAJOS EFECTUADOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTE PROYECTO.

SEGUNDA.- GARANTÍAS.- EL CONTRATISTA SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EN LA MATERIA, LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

EL CONTRATISTA ENTREGARA AL H. AYUNTAMIENTO, UNA FIANZA POR ***CUMPLIMIENTO HASTA POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO*** SIN INCLUIR EL CONCEPTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE EL PRESENTE CONTRATO IMPONE A EL CONTRATISTA EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 48, 49 Y 50 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO.

MIENTRAS EL CONTRATISTA NO OTORGUE LAS FIANZAS CON LOS REQUISITOS QUE MAS ADELANTE SE SEÑALAN, NO SE LEGITIMARA EL CONTRATO Y POR LO TANTO NO SURTIRÁ EFECTO ALGUNO.

SI TRANSCURRIDO EL PLAZO A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PÁRRAFO DE ESTA CLÁUSULA EL CONTRATISTA NO HA OTORGADO LA FIANZA RESPECTIVA, EL H. AYUNTAMIENTO, HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA DEL CONCURSO, EN CONCORDIA CON EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, ADEMÁS PODRÁ OPTAR POR NO FORMALIZAR DICHO CONTRATO.

LA FIANZA DEBERÁ SER OTORGADA POR INSTITUCIÓN MEXICANA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA OPERAR EN LA REPÚBLICA MEXICANA CONCLUIDAS LAS OBRAS, NO OBSTANTE SU RECEPCIÓN FORMAL, EL CONTRATISTA QUEDARA OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN EN LAS MISMAS, DE LOS ERRORES Y VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO DE ACUERDO AL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO Y EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE ZACATECAS, EN MATERIA DEL FUERO COMÚN OTORGANDO UNA FIANZA QUE GARANTICE DURANTE UN PLAZO

DE DOCE MESES LA CALIDAD DE LAS OBRAS EJECUTADAS. EL CONTRATISTA DEBERÁ CONSTITUIR DICHA FIANZA POR UN MONTO EQUIVALENTE HASTA DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL COSTO TOTAL DE LA OBRA, PARA SOLVENTAR EN SU CASO, LOS GASTOS REQUERIDOS PARA SU REPARACIÓN Y/O ADECUACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA CALIDAD CONTRATADA; DICHA FIANZA DEBERÁ SER OTORGADA POR INSTITUCIÓN MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS O TESORERÍA DEL H. AYUNTAMIENTO Y CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE EL CONTRATISTA CORRIJA LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE SE PRESENTAREN. TRANSCURRIDO EL PLAZO DE UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LA OBRA EL CONTRATISTA SOLICITARÁ POR ESCRITO AL H. AYUNTAMIENTO QUE COMUNIQUE A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA DE LA CANCELACIÓN DE LA MISMA.

LA PÓLIZA EN QUE SEA EXPEDIDA LA FIANZA DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS DE LA INSTITUCIÓN QUE LA OTORQUE.

A).- SE EXPEDIRÁ A FAVOR DE LA TESORERÍA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA GARCÍA, ZACATECAS.

B).- QUE LA FIANZA SE OTORQUE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.

C).- QUE EN EL CASO DE QUE SEA PRORROGADO EN EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE LA FIANZA, O EXISTA ESPERA O BIEN SE HUBIERE CELEBRADO ALGÚN CONVENIO ADICIONAL DE ACUERDO A LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA EN DICHA PRORROGA O ESPERA, DEBIENDO EN TODO CASO EL CONTRATISTA PRESENTAR EL ENDOSO A LA FIANZA EN TÉRMINOS DEL CONVENIO ADICIONAL, PRORROGA O ESPERA ACORDADOS.

D).- QUE LA FIANZA ASEGURE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, AUN CUANDO PARTE DE ELLOS SE SUBCONTRATEN, SIEMPRE QUE EL H. AYUNTAMIENTO LO HAYA AUTORIZADO, DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL MISMO.

E).- QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO POR LOS ARTÍCULOS 95 Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR.

F).- QUE LA PÓLIZA SE EXTIENDA PARA GARANTIZAR POR NUESTRO FIADO EL CONTRATISTA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE TIENE A SU CARGO CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, E INCLUSO PARA GARANTIZAR EL PAGO DE LO INDEBIDO QUE EN CUALQUIERA DE SUS FORMAS BENEFICIE A EL CONTRATISTA EN PERJUICIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

G).- QUE EN TANTO NO SE LIBERE LA FIANZA, EL CONTRATISTA, TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE PAGAR TODAS LAS FIRMAS PARA LA PRORROGA EN SU VIGENCIA, LIBERÁNDOSE SOLAMENTE, MEDIANTE COMUNICACIÓN POR ESCRITO DIRIGIDA A LA AFIANZADORA POR EL H. AYUNTAMIENTO, QUE ASÍ SE LO INDIQUE.

H).- QUE PARA CANCELAR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA PRESENTACIÓN DE LA FIANZA DE GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS Y EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO: EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE: \$242,977.50 (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.) EN MANO DE OBRA, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: LA CONSTRUCTORA SE OBLIGA A INICIAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE Y A

TERMINAR A MAS TARDAR EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE OBRA.

QUINTA.- DISPONIBILIDAD DE INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS: LOS REPRESENTANTES DEL H. AYUNTAMIENTO SE OBLIGAN A PONER A DISPOSICIÓN DE "LA CONSTRUCTORA" EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES, QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN, LAS LICENCIAS Y PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN SERÁN OBTENIDOS POR EL CONTRATISTA.

SEXTA.- FORMA DE PAGO: LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES, LAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR LA CONSTRUCTORA A LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN, DENTRO DE LOS TRES DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA LA ELABORACIÓN DE LAS MISMAS. LA QUE SERÁ LOS DÍAS VIERNES DE CADA SEMANA, CUANDO LAS ESTIMACIONES NO SEAN PRESENTADAS EN EL TERMINO ANTES SEÑALADO, SE INCORPORARAN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN PARA QUE LOS REPRESENTANTES DEL H. AYUNTAMIENTO INICIEN SU TRAMITE DE PAGO.

SEPTIMA.- GARANTÍAS: LA CONSTRUCTORA SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR EL ARTICULO 48 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO VIGENTE, LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y DE LOS ANTICIPOS QUE LE SEAN OTORGADOS POR LOS REPRESENTANTES DEL H. AYUNTAMIENTO.

OCTAVA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS: LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS YA SEA PARCIAL O TOTAL, SE REALIZARA CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS Y PLAZOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO VIGENTE, ASÍ COMO BAJO LAS MODALIDADES QUE LA MISMA PREVÉ, LOS REPRESENTANTES DEL H. AYUNTAMIENTO TENDRAN EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS, LOS REPRESENTANTES DEL H. AYUNTAMIENTO PODRÁN EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO EXISTIERAN TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES SEAN IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE.

NOVENA.- REPRESENTANTE DE LA CONSTRUCTORA: LA CONSTRUCTORA SE OBLIGA A ESTABLECER ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE, QUE OBRARA COMO SU SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBE TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, LOS REPRESENTANTES DEL H. AYUNTAMIENTO SE RESERVAN EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, EL CUAL PODRÁN EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

DECIMA.- RELACIONES LABORALES: LA CONSTRUCTORA, COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, "LA CONSTRUCTORA" CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER EN TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE LOS REPRESENTANTES DEL H. AYUNTAMIENTO EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS DEL CONTRATO.

ONCEAVA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: LOS REPRESENTANTES DEL H. AYUNTAMIENTO PODRÁN SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA OBRA CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, PARA LA CUAL HARÁ LA COMUNICACIÓN A LA CONSTRUCTORA.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁN CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

ONCEAVA PRIMERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO LOS REPRESENTANTES DEL H. AYUNTAMIENTO PODRÁN EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL.

LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS, Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO VIGENTE Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA, ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE LA CONSTRUCTORA QUE SE ESTIPULA EN EL PRESENTE CONTRATO DA DERECHO A SU RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA LOS REPRESENTANTES DEL H. AYUNTAMIENTO ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN A LA CONSTRUCTORA LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO, Y SE LE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

ONCEAVA SEGUNDA.- OTRAS ESTIPULACIONES ESPECIFICAS: LOS SUELDOS QUE SE APLICAN EN ESTE CONTRATO, CONTENIDOS EN EL PRESUPUESTO ANEXO, CORRESPONDEN A LOS PROPUESTOS POR LA CONSTRUCTORA.

ONCEAVA TERCERA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO: ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL ORDEN COMÚN DE LA CIUDAD DE ZACATECAS, POR LO TANTO LA CONSTRUCTORA RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

VISTO Y LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES SABEDORAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE LAS DECLARACIONES Y EL CLAUSULADO DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN EN VILLA GARCÍA, ZACATECAS A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE.

POR EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL



PROFR. BARBARO FLORES LOZANO
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. GEORGINA DIAZ DE LEON DELGADILLO
SINDICO MUNICIPAL


PROFR. LEOBARDO CASTILLO FLORES MTRO. REYNALDO RINCON GOMEZ
DIR. DE OBRAS PUBLICAS DIR. DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL

REPRESENTANTE LEGAL


C. JORGE ALBERTO OROZCO RODRIGUEZ